

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9504 ORDEN de 7 de marzo de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1041/78, interpuesto por don Lucio Yubero Otero.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 17 de diciembre de 1978 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1041/78, interpuesto por don Lucio Yubero Otero, sobre reconocimiento de servicios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, no ha lugar al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Lucio Yubero Otero, contra resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de once de marzo de mil novecientos setenta y seis, así como contra la desestimatoria del recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura, por ser dichos acuerdos conformes al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9505 ORDEN de 18 de marzo de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.417, interpuesto por don Eugenio Aguilar Refusta, en representación de la «Compañía Aragonesa de Harinas, S. L.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 23 de noviembre de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 41.417, interpuesto por don Eugenio Aguilar Refusta, en representación de la «Compañía Aragonesa de Harinas, S. L.», sobre devolución de 2.324.704 pesetas percibidas por el SENPA en las campañas 1972-73 y 1973-74; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Eugenio Aguilar Refusta contra la resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta y siete, que denegó la reclamación formulada por aquél, en solicitud de la devolución de dos millones trescientas veinticuatro mil setecientos cuatro pesetas, y contra la desestimación del recurso de alzada formulado contra la anterior resolución ante el Ministerio de Agricultura, desestimación acordada en la Orden ministerial de veintidós de abril de mil novecientos setenta y ocho, por ser los indicados actos administrativos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9506 ORDEN de 18 de marzo de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.584, interpuesto por don Graciano Lanzós Bouza.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 13 de diciembre de 1979 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.584, interpuesto por don Graciano Lanzós Bouza, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, declarando no haber lugar a su inadmisibilidad, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sánchez Malingre, en nombre de don Graciano Lanzós Bouza sustituido a su fallecimiento por su esposa doña Ubalda Lanzós y Lanzós, actuando en su propio nombre y en el de su hijo Juan Carlos, contra el acto expresado en el encabezamiento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos su conformidad a derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9507 ORDEN de 22 de marzo de 1980 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», tiene en Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por don Pedro Freixas Padró, en representación de «Productos Lácteos Freixas, Sociedad Anónima», para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en el área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de la Salud Pública),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Sociedad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», para ampliar la central lechera que tiene en Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona), que consiste fundamentalmente en la instalación de una línea para la fabricación de botellas de polietileno de alta densidad, su etiquetado, agrupado y paletizado.

Segundo.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas las mismas, la Sociedad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

9508 ORDEN de 22 de marzo de 1980 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación del centro de recogida y refrigeración de leche que la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», posee en Fornells de la Selva (Gerona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Pedro Freixas Padró, en representación de «Productos Lácteos Freixas, S. A.», para acoger la ampliación del centro de recogida y refrigeración de leche que dicha Entidad posee en Fornells de la Selva (Gerona), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación del centro de recogida y refrigeración de leche que la Entidad «Productos Lácteos Freixas, Sociedad Anónima», posee en Fornells de la Selva (Gerona), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, definido en el apartado e), centros de recogida y refrigeración de leche, higienización de leche y fabricación de quesos, del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada, en las cuantías correspondientes al grupo «A», que determina la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto a efectos oficiales asciende a la cantidad de 7.288.350 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución ministerial,